



DOC.	00956451
EXP.	00471629

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188-2023-MDT/A

El Tambo, 31 de mayo de 2023.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Memorandum N° 466-2023-MDT/GM de fecha 26 de mayo de 2023, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe N° 284-2023-MDT/GAJ, de fecha 25 de mayo de 2023, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 319-2023-MDT/GAF, de fecha 17 de mayo de 2023, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas; el Informe N° 314-2023-MDT/GAF, de fecha 12 de mayo de 2023, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas; el Oficio Circular N° 011-2023-EF/43.07, recepcionado con fecha 12 de mayo de 2023, remitido por la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre **DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN TEMAS DE CONTRATACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ALTO RENDIMIENTO CON CARGO AL FONDO DE APOYO GERENCIAL, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 002-2023, PARA EL AÑO FISCAL 2023,** y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, respecto al principio de legalidad, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;



Que, los numerales 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley; asimismo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, el Decreto Ley N° 25650 crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, destinado a compensar adecuadamente el asesoramiento calificado que se brinde a las diferentes reparticiones del Estado;

Que, el artículo 4° del Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente - Decreto de Urgencia N° 002-2023, autoriza la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG), establecido por Decreto Ley N° 25650, previa opinión favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIC) respecto a la verificación del cumplimiento del perfil; asimismo, dispone que la definición de los perfiles, las metas de cumplimiento, los criterios de evaluación y verificación, y otros que corresponda, son establecidos por Resolución de Presidencia Ejecutiva de SERVIR;





Que, con Resolución Ministerial N° 118-2021-EF-43 se aprueba la Directiva N° 004-2021-EF-43.01, denominada "Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650", la misma que establece disposiciones que regulan de manera exclusiva las obligaciones que deben cumplir las Entidades receptoras de personas contratadas con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (en adelante, FAG). Asimismo, se establecen procedimientos que permitan una gestión oportuna y eficiente en los procesos de contratación, cumplimiento de las cláusulas contractuales y pago de los honorarios profesionales;

Que, el numeral 5.1.1 de la Directiva precitada señala que la selección de cada Consultor FAG es de entera responsabilidad del Titular de la Entidad receptora o del funcionario que cuente con la delegación de las funciones correspondientes; asimismo, la contratación de Consultores FAG solo puede celebrarse para el desarrollo de asesorías, consultorías y actividad profesional calificada. También pueden celebrarse para el desempeño de cargos de confianza;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000014-2023-SERVIR-PE se aprueban los perfiles de gerentes generales regionales y gerentes municipales; así como los perfiles, metas de cumplimiento, indicadores, criterios de evaluación, criterios de dotación y contraprestaciones de servidores públicos de alto rendimiento en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales priorizados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2023-SERVIR-PE se aprueba la dotación y las contraprestaciones de los servidores públicos de alto rendimiento a ser contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), establecido en el Decreto Ley N° 25650, en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 162 -2023-EF/43 se aprobó la Directiva N° 002-2023-EF/43.01, denominada "Lineamientos para la Contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023, señalando en el numeral 4.1 sobre el requerimiento de contratación que, los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, que requieran contratar servidores públicos de alto rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), deben considerar los perfiles de puesto que para tal efecto ha establecido la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000014-2023-SERVIR-PE. Las disposiciones complementarias precisan que, en todo lo no previsto en la presente Directiva y en tanto no lo contradiga, se aplica lo dispuesto en la Directiva N° 004-2021-EF/43.01 denominada Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial en el Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650;

Que, en merito al Oficio Circular N° 011-2023-EF/43.07 de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Informes N° 314 y 319-2023-MDT/GAF, de fecha 12 de mayo de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal designar al encargado de la contratación de servidores públicos de alto rendimiento a fin de que se comunique debidamente al Ministerio de Economía y Finanzas; consecuentemente, habiéndosele proveído tal delegación, señala que la misma debe efectuarse mediante acto resolutivo;

Que, en relación a las disposiciones señaladas y siendo el titular de la entidad el responsable en los de la materia, mediante Informe N° 284-2023-MDT/GAJ, de fecha 25 de mayo de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica precisa que es el titular de la entidad quien debe emitir el acto administrativo de delegación de funciones o facultades al funcionario de la entidad responsable para la contratación de servicios públicos de Alto rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial, en caso lo considere, debiendo ser informado al Ministerio de Economía y Finanzas, en tanto el Gerente de Administración y Finanzas señala que dicha delegación debe ser autorizada mediante acto resolutivo, según anexo que adjunta;

Que, a través del Memorándum 466-2023-MDT/GM, de fecha 26 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, a fin de que se emita el acto resolutivo correspondiente;



Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, funciones en temas de Contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial, en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023, para el Año Fiscal 2023, al siguiente funcionario:

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Dependencia donde presta servicios	Correo electrónico	Numero de celular	Número telefónico de la entidad
CPC. Félix Tomás Ríos Calderón	19919507	Gerente de Administración y Finanzas	Municipalidad Distrital de El Tambo	fríos@munieltambo.gob.pe	960536535	064251925

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la delegación de facultades vinculadas al artículo primero de la presente resolución, considera las siguientes atribuciones:

- Suscripción de las solicitudes para el registro de Contratos;
- Suscripción de Contrato de Locación de Servicios;
- Suscripción del Anexo N° A "Términos de Referencia del Servicio";
- Suscripción de solicitud para el registro de prórroga y/o renovación de contratos;
- Suscripción del Anexo N° C "Adenda";
- Suscripción de la solicitud para el pago de honorarios;
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago cuando el Servidor Público de Alto Rendimiento deje de prestar servicios, bajo cualquier causa y/o motivo;
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago, de manera inmediata, en caso tome conocimiento de la imposición al Servidor Público de Alto Rendimiento de alguna sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada; y,
- Otras atribuciones, cuya delegación se encuentra dentro del marco de la normativa vigente, relacionadas con la Directiva N° 004-2021-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial en el marco del Decreto Ley N° 25650".

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente resolución a la Gerencias y servidores involucrados, así como a la Subgerencia de Tecnologías para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el portal institucional y de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE